



Te late ma. quibus.

SELO QUARTO, VEINTE
MIL Y TRESCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

J. Bernabe Palan

En este Ayuntamiento sea Vista la Requesitoria Despatchada
por el E. Consejo. A la Ciudad de la Villa de Totana para que se
Junta la costumbre y memoria de Comparacion sus Vecinos
Ganaderos a pedir las Herbas para sus Ganados de Paridera
a la qual se adra su cumplimiento; y por la Ciudad enmendado
Dijo se ponga en este Libro Capitulor =

La Ciudad Dijo que en atencion a ser costumbre y memo-
ria de repartir Herbas a sus Vecinos Ganaderos y a los de
la Villa de Totana, que tienen Ganados Lanares de Pa-
ridera y repartir las Herbas y verdes para las Parideras asi
en los terminos privativos de la Ciudad como en los comunes con
dha Villa de Alhedo y Totana para la cria de dho. Ganados que
Cumplira en veinte y cinco de Marzo de mil setecientos y
sete, guardando en dho. repartimiento la ordenanza de la
Ciudad y lo que se manda por dha Real Requesitoria que gana en
Contraditorio chuzio con dha Villa = y acuerdo esta Ciudad
Denotifique a los Ganaderos de dha Ocasos Mayores que en-
traren tengan de prompto Carneros de Calidad para abaste-
cer de dha especie las Carnererias en caso de no haver abas-
teridos, y en virtud de lo referido se echaron las Buenas
res en la forma siguiente =

El Ex.^{do} de Alherda
El Ex.^{do} de la Torre Nueva

